



SEPTIEMBRE, VEINTE  
MIL SESENTOS Y SESENTA  
Y SEIS.

venta y Consumo en esta Villa, lo que no se  
se cumpla y no se entienda esta libertad con  
los dueños de tiendas de especiería y otras de  
ben pagar por lo que se vendan en ellas a  
quello que segun la costumbre y ajuste con los  
ciudadanos anpagado; Tambien se dio por  
parte de el dho, de Terrena todas las pexiones  
de Soria y Baza, que se ciaren huieron y saca  
ren de esta Villa y su jurisdiccion para que  
por ninguno se pague de el dho, lo que se cum  
plia por un beneficio todo ello al comun, y no  
siendolo el que los señores de la Villa de Terrena y  
otros señalamientos en esta jurisdiccion. Des  
uando acordar mandan acordaron y man  
daron que tal libertad del referido dho, no  
se entienda con las tiendas de especiería que  
quedan de los señores vecinos señalamientos  
que estos an de pagar el referido dho, segun  
la costumbre de las referidas las pexiones  
de Soria y Baza, que se ciaren huieron en

